

Registro Civil, marginalmente a la Inscripción principal del matrimonio.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Soumia Malsak, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 1 de marzo de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 68/2004

EDICTO

585.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 68/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veinticuatro de febrero del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 68/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Hicham Zirag, denunciado Manan Ahmed Ali, que no compareció estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Maman Ahmed Ali como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del art. 617.1 Cp, por la que se le impone la pena de 30 días de multa a razón de cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Ha de indemnizar al perjudicado en la suma de 420 euros, por los dos días de curación de las lesiones.

Se le imponen las costas de la instancia.

Esta resolución

NO ES FIRME y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Maanan Ahmed Ali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 807/2003

EDICTO

586.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 807/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veinticuatro de febrero del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 807/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Agentes de Policía Nacional n.º 82.012 y 88.554, denunciado Jawal Amouri, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Jawal Amouri como autor penalmente responsable de una falta del art. 634 Cp, por la que se le impone la pena de un mes de multa a razón de cuota diaria de 5 euros, lo que supone un total de 150 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.